



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

DECRETO No. 998
(16 de diciembre 2020)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia y en especial el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 108 de 1996 Estatuto Orgánico del Municipio de Palmira, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General, Decreto Nacional 111/96 y Acuerdo Municipal 108 de 1996, faculta al Gobierno para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio.

Que el citado artículo establece que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 011 del 7 de diciembre de 2020, expidió el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2021.

Que legal y fiscalmente es procedente, dentro del término legal, proceder a liquidar el Presupuesto General del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal de 2021, detallar los Ingresos y Apropriaciones que lo componen.

DECRETA:

CAPITULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 1. Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2021 en la suma de QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$511.792.103.162) detallados de la siguiente forma:

NOMBRE RUBRO	VALOR
TOTAL INGRESOS	511.792.103.162,00
INGRESOS CORRIENTES	507.139.486.423,00
TRIBUTARIO	177.273.696.289,64
IMPUESTOS DIRECTOS	77.305.277.242,64
Sobretasa Ambiental	10.923.633.788,64
Sobretasa Ambiental (vigencia actual)	8.651.386.324,64
Sobretasa Ambiental (vigencia anterior)	2.272.247.464,00
Impto. Predial Unificado	66.381.643.454,00
Impto. Predial Unificado Vigencia Actual	51.287.324.852,00
Impto. Predial Unificado Vigencia Anterior	15.094.318.602,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	99.968.419.047,00
Sobretasa Gasolina	12.000.000.000,00
Industria y Comercio	52.021.436.858,00
Industria y Comercio Vigencia Actual	40.706.026.630,00
Industria y Comercio Vigencia Anterior	1.207.055.094,00
Reteica cuentas de cobro - Descuentos directos -	422.829.012,00

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501



SC - CER415753



Página 1 de 19



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

NOMBRE RUBRO	VALOR
Retención del impuesto de industria y comercio vig actual	9.623.941.678,00
Retención del impuesto de industria y comercio vig anterior	61.584.444,00
Avisos y Tableros	4.898.356.009,00
Avisos y Tableros Vigencia ANTERIOR	61.584.444,00
Avisos y Tableros Vigencia ACTUAL	4.836.771.565,00
Publicidad Exterior Visual	93.720.000,00
Publicidad Exterior Visual Vigencia Actual	83.000.000,00
Publicidad Exterior Visual Vigencia Anterior	10.720.000,00
Impto. Circulación y Tránsito	220.543.141,00
Impto. Circulación y Tránsito Vigencia Actual	182.654.880,00
Impto. Circulación y Tránsito Vigencia Anterior	37.888.261,00
Impuesto de Delineación	138.223.000,00
Impuesto de Delineación Urbana y Rural	136.476.000,00
Impuesto de Delineación - otros usos	1.747.000,00
Derechos de Demarcación -Planeación-	3.544.000,00
Derechos Demarcación Vivienda	2.425.000,00
Derechos Demarcación Usos distintos a vivienda	1.119.000,00
Derecho Interventoría Inspección obras derivadas Licencias Intervención espacio público	13.560.000,00
Impuesto de Alumbrado Público SSF	22.895.400.000,00
Impuesto de Alumbrado Público SSF	22.895.400.000,00
Sobretasa Bomberos	3.476.878.121,00
Sobretasa Bomberil Vigencia Actual	2.669.165.572,00
Sobretasa Bomberil Vigencia Anterior	807.712.549,00
Sobretasa a la Seguridad	3.213.423.584,00
Sobretasa a la Seguridad Vigencia Actual	2.631.115.278,00
Sobretasa a la Seguridad Vigencia Anterior	582.308.306,00
Impto. de Transporte Oleoducto y Gaseoducto	140.000.000,00
Impto. de Espectáculos Públicos	1.000,00
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	20.000.000,00
FSRI Acueducto	10.000.000,00
FSRI Aseo	10.000.000,00
Estampillas	833.333.334,00
Estampilla Pro-Cultura	266.666.667,00
Estampilla Pro-Cultura Fonpet	106.666.667,00
Estampilla Pro-Cultura Prestaciones de Artistas	106.666.667,00
Estampilla Pro-Cultura Bibliotecas Públicas	53.333.333,00
Estampilla Adulto Mayor	300.000.000,00
Estampilla Pro-Adulto Mayor 70% Centros Vida	210.000.000,00
Estampilla Pro-Adulto Mayor 30% Dotación - Funcionamiento	90.000.000,00
NO TRIBUTARIOS	329.865.790.133,36
CONTRIBUCIONES	713.503.000,00
Servicio anual del costo de estratificación socioeconomica	1.000,00
Pago de compensación económica por áreas de cesión obligatorias	1.000,00
Contribución especial constructores y urbanizadores	1.000,00
Contribuciones Contratos de Obra Pública	463.500.000,00
Contribución Sector Eléctrico	250.000.000,00
TASAS Y DERECHOS	9.816.461.504,96
TRAMITES Y ESPECIES VENALES	2.013.977.660,96
REGISTRO NACIONAL AUTOMOR -RNA-	766.602.490,96
RNA- Traspaso de Propiedad	258.507.624,00
RNA-Traspaso de Propiedad Persona indeterminada	40.276,96

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501



SC - CER415753





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

NOMBRE RUBRO	VALOR
RNA-Matricula Inicial	277.978.999,00
RNA-Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad Matricula Inicial	33.677.801,00
RNA-Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad	34.865.492,00
RNA-Blindaje	1.000,00
RNA-Desmontaje Blindaje	1.000,00
RNA-Radicación de la Matricula	4.901.687,00
RNA- Cancelación de la Matricula	4.488.292,00
RNA-Cambio de Servicio	483.313,00
RNA-Cambio de Color	2.258.061,00
RNA-Cambio de Placa	1.000,00
RNA-Duplicado de Placa de vehículo	732.436,00
RNA-Modificador del Acreedor Prendatario por Acreedores	1.000,00
RNA-Modificador del Acreedor Prendatario por Propietario	1.000,00
RNA-Cambio de Motor Vehículo Automotor	1.517.819,00
RNA-Regrabación de Motor y/o Chasis	704.831,00
RNA-Rematricula	169.250,00
RNA-Conversión a Gas Natural	1.000,00
RNA-Cambio de Carrocería y/o Transformación	900.441,00
RNA-Duplicado de Licencia de Tránsito	32.924.225,00
RNA-Certificado de Libertad y Tradición	77.388.122,00
RNA-Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	35.057.821,00
REGISTRO NACIONAL DE CONDUCCIÓN - RNC-	83.134.214,00
RNC-Expedición Licencias de Conducción	40.704.163,00
RNC-Cambio de Licencia de Conducción por Mayoría de Edad	1.000,00
RNC-Renovación de Licencia de Conducción	22.292.799,00
RNC-Recategorización de la Licencia de Conducción	1.852.699,00
RNC-Duplicado de Licencia de Conducción	18.283.553,00
REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES -RNRYS-	527.782,00
RNRYS-Matricula Inicial	1.000,00
RNRYS-Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad Matricula Inicial	1.000,00
RNRYS-Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad	1.000,00
RNRYS-Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	1.000,00
RNRYS-Radicación de la Matricula	1.000,00
RNRYS-Cancelación de la Matricula	423.125,00
RNRYS-Duplicado de Placa	1.000,00
RNRYS-Rematricula	1.000,00
RNRYS-Transformación por Adición o Retiro de Ejes	50.345,00
RNRYS-Regrabación de Serial y/o Chasis	1.000,00
RNRYS-Regrabación VIN	1.000,00
RNRYS-Renovación de la Tarjeta de Registro de Remolque o Semirremolques de Importe Temporal	1.000,00
RNRYS-Modificador del Acreedor Prendatario Por Acreedores	42.312,00
RNRYS-Modificador del Acreedor Prendatario Por Propietario	1.000,00
RNRYS-Certificado de Libertad y Tradición	1.000,00
REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y DE CONDUCCIÓN AUTOPROPULSADA -RNMA-	805.755,00
RNMA-Registro Inicial	581.457,00
RNMA-Cambio de Propietario	1.000,00
RNMA-Cambio de Color	1.000,00
RNMA-Traspaso de Propiedad Persona Indeterminada	1.000,00
RNMA-Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad Matricula Inicial	1.000,00
RNMA-Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad	1.000,00
RNMA-Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad Inicial	23.136,00

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501



SC - CER415753





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

NOMBRE RUBRO	VALOR
RNMA-Radicación de la Matrícula	140.853,00
RNMA-Cancelación del Registro	1.000,00
RNMA-Registro por Recuperación en caso de Hurto o Pérdida Definitiva	1.000,00
RNMA-Certificado de libertad y Tradición	48.309,00
RNMA-Duplicado de la Tarjeta de Registro	1.000,00
RNMA-Cambio de Motor	1.000,00
RNMA-Regrabación de Motor y/o Chasis	1.000,00
RNMA-Modificador del Acreedor Prendatario por Acreedores	1.000,00
RNMA-Modificador del Acreedor Prendatario por Propietario	1.000,00
REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE -RNET-	21.824.458,00
RNET-Expedición de Tarjeta de Operación	1.473.979,00
RNET-Renovación de la Tarjeta de Operación	19.493.613,00
RNET-Modificación de la Tarjeta de Operación	1.000,00
RNET-Autorización de Ingresos por Reposición	84.512,00
RNET-Cambio de Empresa	126.937,00
RNET-Ingreso de Servicio Público de Vehículo Taxi	644.417,00
OTROS TRAMITES	281.085.190,00
Constancias o Certificaciones sin Especificar	1.000,00
Constancia o Certificaciones Sobre Transporte	1.000,00
Conceptos Técnicos por Avalúo- con improntas - Experticia	24.505.041,00
Expedición de Copias Sin Certificar por Hoja	1.000,00
Expedición de Copias Certificadas o Folios Historial	238.941,00
Facturación y Sistematización	249.520.665,00
Órdenes de Salida de Vehículos y Motos	6.634.301,00
Permiso para Cierre de Vías	1.000,00
Sistema de Bicicletas Públicas	1.000,00
Constancia y Cambio de Color en Servicio Público	181.242,00
Placa Única Nacional Vehículos	218.535.413,00
Licencia de Conducción	117.462.349,00
Licencia de Tránsito o Tarjeta de Propiedad	524.000.009,00
Servicio de grúa	73.962.006,00
Patios Oficiales	127.271.838,00
Derecho Operación SSF PTAR Acueducto y Alcantarillado	7.601.250.000,00
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	15.119.530.098,00
Multas - Sanciones de la Comisaria de Familia	1.332.000,00
Multas de Tránsito y Sanciones	3.298.938.667,00
Infracción o Sanciones Vigencia Actual	414.145.341,00
Multas externas de Tránsito	303.869.496,00
Infracción o Sanciones Vigencia Anterior	990.430.410,00
Intereses por Multas	221.178.959,00
Intereses Multas Acuerdo Pago	324.430.434,00
Pago Convenio Cuota	1.044.884.027,00
Sanciones Tributarias	1.104.304.400,00
Sanciones Industria y Comercio Actual	197.970.075,00
Sanción de industria y Comercio Anterior	862.182.210,00
Sanción Retención del impuesto de industria y Comercio vig actual	26.908.471,00
Sanción Retención del impuesto de industria y Comercio vig anterior	17.243.644,00
Recargo por mora Circulación y Trans. en impuesto de vehículos de servicios públicos	10.368.396,00
Multas código de policía	91.000.000,00
Multas Generales	81.000.000,00
Multas Especiales	10.000.000,00

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501



SC - CER415753





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

NOMBRE RUBRO	VALOR
Intereses Moratorios	10.613.586.635,00
Intereses Predial vigencia actual	588.529.182,00
intereses predial vigencia anterior	6.468.993.686,00
Intereses Industria y Comercio actual	112.526.641,00
Interés Industria y Comercio Anterior	246.337.774,00
intereses retención del impuesto de industria y comercio vig actual	1.398.208,00
Intereses retención del impuesto de industria y comercio vig anterior	7.390.133,00
Intereses Sobretasa CVC vigencia actual	110.273.993,00
Intereses Sobretasa CVC vigencia anterior	2.333.602.014,00
Intereses Sobretasa Bomberos vigencia actual	36.505.582,00
Intereses Sobretasa Bomberos vigencia anterior	513.050.857,00
Intereses Sobretasa seguridad vigencia actual	35.985.175,00
Intereses Sobretasa seguridad vigencia anterior	158.993.390,00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	87.387.150,00
RENTAS CONTRACTUALES	12.718.080,00
Ingresos del centro de convenciones	12.718.080,00
Derechos por ventas ambulantes y Estacionarias -Gobierno-	3.500.000,00
Derechos para la instalación de stand y/o carpas en el espacio público -Gobierno-	52.070,00
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	59.117.000,00
Fondo Rotatorio de Gobierno	27.500.000,00
Certificado de Residencia	27.000.000,00
Certificado por otros conceptos de gobierno	500.000,00
Otros Ingresos Varios	31.617.000,00
Ingresos Varios Bosque Municipal	24.075.000,00
Certificado de Registro de Construcción y Urbanización	150.000,00
Ingresos Varios TEATRO MUNICIPAL	5.000.000,00
Actualización personería jurídica e inscripción de nuevos dignatarios conforme a la Ley 675 de 2001	838.000,00
Constancia de radicación de documentos de permiso para enajenar	1.000.000,00
Inscripción reconocimiento personería jurídica de la Ley 675 de 2001	554.000,00
OTROS GASTOS EN SALUD	12.000.000,00
Visita Inspección Sanitaria	12.000.000,00
TRANSFERENCIAS	301.548.908.380,40
Transferencias para Inversión -Del Nivel Nacional -Sistema General de Participaciones	168.069.222.012,00
Participación para la Educación	150.958.987.036,00
SGP - Educación Prestación Servicios	122.161.052.536,00
SGP Prestación del Servicio (Aportes Patronales SSF)	22.501.610.467,00
SGP Educación Conectividad	538.335.832,00
SGP - Educación Calidad CSF	2.560.953.632,00
SGP Calidad Gratuidad SSF	3.197.034.569,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RÉGIMEN SUBSIDIADO	49.975.717.718,00
SGP Régimen Subsidiado SSF	49.975.717.718,00
SALUD PÚBLICA COLECTIVA	2.810.167.980,40
SGP Salud Pública Colectiva	2.810.167.980,40
Participación para Propósito General-	9.571.587.486,00
SGP Propósito General Deporte y Recreación	866.366.534,00
SGP Propósito General Arte y Cultura	636.967.387,00
SGP - Propósito General	8.068.253.565,00
SGP - Alimentación escolar	535.821.059,00
SGP Propósito General Agua Potable y Sanea.	7.002.826.431,00
Del Nivel Departamental	1.451.089.300,00
De Vehículos Automotores	1.451.089.300,00

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709501



SC - CER415753





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

NOMBRE RUBRO	VALOR
TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO	14.750.000.000,00
Rentas Cedidas SSF	14.750.000.000,00
PGN	64.477.711.370,00
PGN - ADRES SSF (Administradora Recursos Salud)	64.477.711.370,00
Cuotas partes pensionales	15.000.000,00
PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIO	2.580.000.000,00
COLJUEGOS	2.580.000.000,00
COLJUEGOS-CSF	430.000.000,00
COLJUEGOS SSF	2.150.000.000,00
RECURSOS DEL CAPITAL	901.000.000,00
Dividendos	301.000.000,00
Recursos del Balance Fondo de Seguridad	600.000.000,00
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.751.616.739,00
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	2.900.196.000,00
Recursos Propios - IMDER-	2.900.196.000,00
IMDESEPAL	851.420.739,00
Recursos Propios -IMDESEPAL	851.420.739,00

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

CAPITULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2. Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropriaciones del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2021, en la suma de QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$511.792.103.162) detallados de la siguiente forma:

Órgano/Objeto del Gasto /Programa	APROPIACIÓN 2021
TOTAL GASTOS	511.792.103.162,00
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	120.749.501.790,64
TOTAL ENTES DE CONTROL	8.673.145.576,00
CONCEJO MUNICIPAL	3.720.503.678,00
CONTRALORIA MUNICIPAL	2.580.693.169,00
PERSONERÍA MUNICIPAL	2.371.948.729,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN GENERAL	94.682.411.859,00
GASTOS DE PERSONAL	46.896.271.975,00
Sueldos de Personal de Nomina	22.409.442.864,00
Pago Directo de Cesantías Parciales o Definitivas	500.000.000,00
Bonificación Servicios Prestados	711.314.260,00
Prima de Alimentación	105.365.736,00
Bonificación por recreación	124.307.625,00
Bonificación de Gestión	15.233.158,00
Horas Extras y Días Festivos	500.000.000,00
Prima de Navidad	2.239.401.273,00
Vacaciones	1.721.883.716,00
Prima de Servicios	76.448.725,00
Prima de Junio	1.115.907.693,00

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501



SC - CER415753





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Órgano/Objeto del Gasto /Programa	APROPIACIÓN 2021
Prima de Vacaciones	1.117.780.228,00
Bonificación de Dirección	60.932.632,00
Auxilio de Transporte	230.822.664,00
Bonificaciones Anuales	67.663.330,00
Prima de Antigüedad	59.709.426,00
Dotación de Personal	643.444.500,00
Jornales	1.722.332.651,00
Contratos Prestación de Servicios	1.201.177.351,00
Aportes para Pensión Pública	2.184.220.312,00
Aportes para Salud Privado	2.109.854.630,00
Aportes para Pensión Privado	1.182.693.807,00
Aportes ARL Privado	1.210.346.736,00
Aportes ARL Contratistas riesgo 4 y 5	42.000.000,00
Aportes para Cesantía Privado	2.419.313.003,00
Sena	173.592.732,00
ICBF	1.041.558.384,00
ESAP	173.592.732,00
Caja de Compensación Familiar	1.388.745.707,00
Institutos Técnicos	347.186.100,00
GASTOS GENERALES	18.867.117.244,00
Muebles y Enseres	112.600.000,00
Vehículos y equipos	50.000.000,00
compras de Cafetería y Restaurante - Caja Menor	95.500.000,00
Viaticos (almuerzos y transporte funcionarios) caja menor	101.500.000,00
Gastos legales, judiciales y notariales (Caja menor)	2.000.000,00
Servicio de Cafetería y Restaurante Caja Menor	70.100.000,00
Mantenimiento -Caja Menor	65.700.000,00
Materiales y Suministros - Caja menor	182.900.000,00
Impresos y Publicaciones - Caja Menor	116.700.000,00
Comunicaciones y Transporte- Caja Menor	64.100.000,00
Anticipo Caja menor	63.500.000,00
Materiales y suministros varios	53.500.000,00
Papelería y útiles de Oficina	300.000.000,00
Repuestos y herramientas	100.000.000,00
Aceites, combustibles y lubricantes	400.000.000,00
Otros Gastos por Adquisición de Servicios	11.222.678.662,00
Mantenimiento y Reparaciones	250.000.000,00
Comisiones y Gastos Financieros	279.892.991,00
Impresos y Publicaciones	30.000.000,00
Publicidad Institucional	15.079.102,00

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501



SC - CER415753



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Órgano/Objeto del Gasto /Programa	APROPIACIÓN 2021
Publicación de Edictos	1.689.688,00
Suscripciones , afiliaciones textos de consulta	2.000.000,00
Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	983.566.053,00
Seguros de Vida	513.894.998,00
Otros Seguros	2.538.949,00
Impuestos, Tasas y contribuciones	30.000.000,00
Arrendamientos	450.000.000,00
Energía	1.462.593.779,00
Telecomunicaciones	357.332.133,00
Acueducto, Alcantarillado, Aseo y otros	175.895.509,00
Viáticos y Gastos de Viaje	100.000.000,00
Reintegros	189.582.264,00
Afiliaciones gremiales y asociaciones	116.475.385,00
Auxilios Convencionales	266.949.043,00
Correos, fletes y almacenajes	500.000.000,00
Gastos varios e imprevistos	15.000.000,00
Gastos legales, judiciales y notariales	60.000.000,00
Recepciones Oficiales	50.000.000,00
Permisos y auxilios sindicales	11.548.688,00
Peajes	2.300.000,00
TRANSFERENCIAS	28.919.022.640,00
Pensiones Jubilación	25.491.389.749,00
Pago por Sentencias	1.000.000.000,00
Transferencias a Establecimientos Públicos	2.427.632.891,00
TRANSFERENCIAS DE TERCEROS	17.393.944.355,64
Sobretasa Bomberil	4.026.434.560,00
Sobretasa Ambiental	13.367.509.795,64
DEUDA PÚBLICA	16.930.726.161,00
Capital	7.523.991.067,00
Intereses Deuda Pública	9.406.735.094,00
INVERSIÓN PUBLICA MUNICIPAL	370.360.258.471,36
AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL	664.353.565,00
Inclusión productiva de pequeños productores rurales	410.384.000,00
Infraestructura productiva y comercialización	64.000.000,00
Innovación agropecuaria	100.762.565,00
Restitucion de Tierras	38.007.000,00
Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	51.200.000,00
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.993.564.747,00
Cultura Ambiental y Pa'Lante	50.000.000,00
Gobernanza Ambiental	26.600.000,00



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Órgano/Objeto del Gasto /Programa	APROPIACIÓN 2021
Palmira Aprovechando y Pa' Lante	46.000.000,00
Palmira Sostenible y Pa' Lante	74.000.000,00
Páramos y Ecosistemas Estratégicos para la Vida: Palmira Verdece y Pa' Lante	1.613.663.958,00
Protección y bienestar animal	183.300.789,00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	92.700.200,00
Generación y Apropiación de Conocimiento	27.000.200,00
Promoción de la CTel	65.700.000,00
CIUDAD INTELIGENTE: BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA	961.741.219,00
Estrategias para la Contratación abierta	335.000.000,00
Transformación Digital	170.500.000,00
Canales de Comunicación Efectiva y de Rendición de Cuentas	456.241.219,00
CULTURA	1.550.745.195,00
Cultura, escenario participativo de ciudad	1.175.725.188,00
Economía creativa para la inclusión social	50.893.440,00
Palmira con gestión cultural innovadora	251.726.567,00
Patrimonio base de la identidad palmirana	72.400.000,00
DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	1.739.161.559,00
La MoVida Palmira Pa' lante	872.795.025,00
Somos Palmira Pa' lante	866.366.534,00
EDUCACIÓN	167.542.245.391,00
Camino a la escuela con mejor acceso y permanencia	164.043.381.642,00
Educación de Calidad desde cero y para toda la vida	538.335.832,00
Mi hoy es mi futuro	2.960.527.917,00
ESPACIO PÚBLICO INTEGRADO, ORDENADO Y ACCESIBLE	425.203.086,96
Espacio Público, Orden y Control	154.136.488,00
Ecosistema de empleabilidad y emprendimiento	271.066.598,96
GESTIÓN DEL RIESGO	1.480.263.958,00
Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.	333.763.958,00
Gestión del riesgo de desastres desde el sector defensa y seguridad	206.000.000,00
Ordenamiento ambiental territorial para la reducción del riesgo	116.500.000,00
Prevención y mitigación del riesgo de desastres	824.000.000,00
GESTIÓN MODERNA	10.799.070.397,00
Desarrollo Tecnológico para el Fortalecimiento Institucional	2.238.957.000,00
Espacio y Recursos Físicos Modernos para Mejorar la Gestión	1.267.062.073,00
Fortalecimiento de la gestión fiscal del municipio	4.913.742.849,00
Fortalecimiento Estratégico De La Alta Dirección Y La Gestión De Calidad	425.984.026,00
Inspección, Vigilancia y Control	57.450.851,00
Pago de Pasivo pensional	371.666.667,00
Prevención del daño antijurídico	642.394.931,00
Servidores públicos competentes y con cultura organizacional	881.812.000,00

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501



SC - CER415753





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Órgano/Objeto del Gasto /Programa	APROPIACIÓN 2021
INCLUSIÓN SOCIAL	2.443.200.000,00
Apuestas para el empoderamiento social y político de la comunidad palmirana	305.200.000,00
Innovación y fortalecimiento de la gestión del servicio social	23.490.000,00
Palmira le apuesta a la inclusión social	1.918.710.000,00
Palmira se la juega por el buen vivir y el goce pleno de derechos en la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud	195.800.000,00
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	483.800.018,00
Impulso al desarrollo económico	483.800.018,00
INTEGRACIÓN TERRITORIAL	6.041.150.369,00
Movilidad Orientada A La Integración Regional	750.211.702,00
Movilidad Segura, Inclusiva y Sostenible	5.290.938.667,00
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	282.819.742,00
Gobierno eficiente y cercano a la ciudadanía	22.819.742,00
Justicia y restauración de derechos	80.000.000,00
Promoción de paz y derechos humanos	180.000.000,00
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	918.418.719,00
Planeando el Territorio para la Calidad de Vida	918.418.719,00
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	174.984.776,00
Palmira participativa en la transformación de sus territorios a través de las redes solidarias.	174.984.776,00
PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	684.362.852,00
Planificación prospectiva basada en información	507.145.400,00
Transformación Digital y explotación de datos	177.217.452,00
SEGURIDAD Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA	3.634.410.437,00
Palmira Ciudad Segura, Focalizada y Priorizada	958.110.437,00
Palmira Social Con Ciudadanía Corresponsable y Articulada	503.300.000,00
Palmira Inteligente Para La Toma De Decisiones	2.173.000.000,00
TERRITORIO SALUDABLE Y SOSTENIBLE	135.159.696.280,40
Palmira un Territorio con 'Salud Pa' Todos	2.876.267.192,40
Palmira un Territorio con Aseguramiento Pa' Todos	132.283.429.088,00
VIVIENDA SOSTENIBLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y SERVICIOS PÚBLICOS	33.288.365.960,00
Gestión Integral De Servicios De Energía, Gas Y Alumbrado Público	22.895.400.000,00
Gestión Integral de Servicios para El Saneamiento Básico	10.392.965.960,00
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.751.616.739,00
Instituto Municipal del Deporte	851.420.739,00
Imdesepal	2.900.196.000,00

CAPITULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Ley Orgánica del Presupuesto; el Acuerdo 108 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, y deben aplicarse en armonía con estas normas, las cuales rigen

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501



SC - CER415753





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

para los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio. Los fondos sin personería jurídica creados por Ley o con su autorización expresa están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 4. RECAUDOS.

Los ingresos y rentas del Municipio, las contribuciones y recursos de capital que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad Autorizada, por quienes estén encargados de su recaudo.

4.1. Recaudo de Cartera. Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna. En las gestiones de recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas, y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.

4.2. Unidad de Caja. Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos de recursos propios, con excepción de los recursos con destinación específica designación por ley o Acuerdo municipal.

4.3. Fondos Especiales. En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley, por lo que sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por Ley. Las que no correspondan a un mandato Legal quedan derogadas. Los fondos que se denominen como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas.

4.4. Ingresos de Terceros Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.

4.5. Fuentes o Fondos. La Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevará el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectuó el Alcalde Municipal sobre las fuentes de financiación de los gastos.

4.6 Devoluciones y Saldos a Favor de Rentas e Ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2.021, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registraran como un menor valor de recaudo.

Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de Reintegros varios.

ARTICULO 5. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

La Secretaría de Hacienda realizará seguimiento a la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes. Los recursos de destinación específica tienen objetos precisos y expresos fijados en las normas



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

vigentes y/o en el presupuesto aprobado de la entidad aportarte, por tanto el Alcalde Municipal está facultado durante la vigencia fiscal, para efectuar todas las modificaciones y distribuciones en el Presupuesto General del Municipio originadas por recursos de destinación específica que se obtengan o sean percibidos por el Municipio, manteniendo la destinación legal, sectorial o específica de dichos recursos, conforme a los convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que les dan origen.

Los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Gerentes y Directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio, y muy especialmente los de destinación específica, para los cuales aplicarán los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñarán Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa.

ARTICULO 6. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.

Los compromisos y las obligaciones del Presupuesto Municipal correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería podrán ser atendidos con recursos de destinación específica o recursos de libre destinación.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos o secciones del Presupuesto Municipal contra apropiaciones con fuentes en contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado. El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del Orden Nacional, Departamental, Municipal e Internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano, y en general, la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

ARTICULO 7. DETALLE DE LAS FUENTES PRESUPUESTALES.

La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones, es una codificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 89 del Acuerdo Municipal 108 de 1996, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto General por el Concejo Municipal.

Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre Ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

8.1 Excedentes de Liquidez. El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, decreto 1117 de 2013, deberán invertir los excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional (Decreto 1525 de 2008 y demás normas concordantes) y los procedimientos e instancias que establezca el Alcalde Municipal.

8.2 Autorización Inversiones Financieras. Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Alcalde Municipal. El Alcalde Municipal autorizará bajo criterios técnicos el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, y establecerá las políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio, así como mecanismos de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.

8.3 Rendimientos Financieros. La Tesorería Municipal y las dependencias que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio reportarán mensualmente al Secretario de Hacienda, los rendimientos financieros obtenidos, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley; de igual manera deberán reportarse mensualmente los gastos financieros incurridos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal, en el mes siguiente de su recaudo por los órganos que conforman el presupuesto, salvo que se especifique de manera expresa otro manejo y otro destino con excepción de los provenientes de ingresos propios de los establecimientos públicos.

8.4 Presupuesto Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), serán incorporados al Presupuesto de la vigencia manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán exclusivamente a gastos de inversión.

8.5 Orden de Prelación Pagos. El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.

8.6 Pagos Establecimientos Públicos. Los establecimientos públicos y demás órganos municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

CONTRATACIÓN Y GASTOS.

ARTICULO 9. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES.

El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, efectuará las modificaciones al decreto de Liquidación, y las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de transcripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el Presupuesto Municipal.

9.1 Distribuciones. Para la ejecución presupuestal; en caso de requerirse se podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada. Cuando la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. El Alcalde, Contralor, Personero, el Presidente



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

del Concejo y los Gerentes y Directores de las entidades descentralizadas municipales podrán efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

9.2 Aclaraciones Establecimientos Públicos. En el caso de los Establecimientos Públicos Municipales las aclaraciones y distribuciones se harán por resolución del Gerente o Director, sin perjuicio que puedan ser efectuadas en cualquier momento por el Alcalde Municipal. Los Jefes de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

9.3 Situación de Fondos (SIFO). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto Municipal, se utilizará el concepto Situación de Fondos (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones y órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el Presupuesto de Ingresos y Rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas.

9.4 Clasificadores, Etapas y Plazos. El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda efectuarán el detalle y las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, establecerán las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.

9.5 Modificaciones Entes Descentralizados. Las Juntas Directivas de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, no podrán adicionar ni modificar sus presupuestos, pues se trata de una competencia Constitucional del Concejo Municipal, que solo puede ser concedida pro tempore al Alcalde Municipal.

9.6 Reportes Presupuestales. Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal enviarán a la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa.

ARTICULO 11. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, gastos bancarios, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir esta norma.

Los funcionarios autorizados para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos, para el registro presupuestal, para la ordenación del pago, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales fueron apropiados.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal, celebren contratos y/o convenios entre sí, que afecten sus presupuestos, o cuando se expidan actos superiores que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y empresas municipales, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos y/o el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y que su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal 2021, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 inciso 2° de la Ley 819 de 2003

ARTICULO 12. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

12.1 Gasto Caja. En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por tanto contra las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal de 2021, se podrán pagar las obligaciones cualquiera que sea el año de su causación.

12.2 Caja Menor. El Alcalde Municipal, es el competente para expedir las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.

12.3 Seguros. Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean requeridos por normas legales, el Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.

12.4 Responsabilidad Civil. El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

contraparte a las costas del proceso.

12.5 Subsidios FSRI. El Municipio para la afectación de las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), requiere previamente del perfeccionamiento de los contratos con los operadores que han demostrado déficit entre subsidios y contribuciones, de conformidad con las normas legales vigentes y los certificados de disponibilidad previos. Los pagos de los subsidios a los operadores de servicios públicos requieren de soportes fundamentados en la facturación mensual o periódica de los servicios, en que se demuestre los subsidios concedidos y los recaudos por contribuciones o aportes de solidaridad, todo ello debidamente validado.

12.6 Bienes Inmuebles. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad de otra entidad pública municipal.

12.7 Servicio Deuda. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Con base en un análisis financiero de la deuda pública y el servicio de la misma la Administración municipal podrá realizar refinanciación de la deuda conservando dentro del marco fiscal a mediano plazo los indicadores de la ley 358 de 1996 y la ley 819 de 2003.

12.8 Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. En virtud del principio general del no enriquecimiento sin causa y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá reconocer y ordenar el pago contra el mismo rubro de la vigencia fiscal corriente, y excepcionalmente se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" para estos efectos. También procederá esta operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pago de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente o de hechos cumplidos. En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a la apropiación presupuestal que le dio origen. En todo caso, el ordenador del pago respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados.

12.9 Autorizaciones de Vigencias Futuras en Ejecución de Contratos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y el artículo 8 del decreto 4836 de 2011, concordante con lo dispuesto por el artículo 109 del decreto ley 111 de 1996, el Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecte presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando las entidades que hacen parte del presupuesto general del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuesto de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, con la autorización de vigencias futuras, en este caso, las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras procederán siempre y cuando se reúnan las



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

condiciones para su otorgamiento y sean autorizadas por el concejo.

ARTICULO 13. EMBARGOS Y SENTENCIAS.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

13.1 Sentencias. Los pagos de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.

13.2 Tutelas. Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

13.3 Fallos Establecimientos Públicos. Los Establecimientos públicos, órganos secciones del presupuesto con autonomía presupuestal y administrativa y demás órganos municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.

13.4 Tribunales de Arbitramento. Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTICULO 14. RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

De conformidad con el artículo 89 del decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Solo en casos excepcionales debidamente sustentados se constituirán reservas presupuestales.

14.1 Compromisos no Ejecutados. Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario, Gerente o Director. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Se enviará copia del acta a la Secretaría de Hacienda para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaría Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso. En el caso de la reserva presupuestal se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso antes del cierre de la vigencia.

14.2 Proceso y constitución. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2020, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2021 con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, con corte a 31 de diciembre de 2020 así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

14.3 Responsable. El proceso de constitución de las reservas estará a cargo de cada Secretario siempre y cuando estén debidamente sustentadas y deberán ser remitidas a la Subsecretaría Financiera, para ser validadas con Contabilidad y Presupuesto con el fin de expedir el respectivo acto administrativo de constitución. En todo caso, al 31 de Enero de 2021 deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.

14.4 Soportes. Será responsabilidad de cada Secretario efectuar el inventario físico de las reservas presupuestales y cuentas por pagar debidamente soportadas. El proceso de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.

14.5 Sanciones. Los Secretarios que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2.021, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.

14.6 Pagos. Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO 15. SOBANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN.

Son sobantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de diciembre de cada año.

15.1 Reintegro. Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2020 los sobantes de giros recibidos del municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2021, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.

15.2 Saldos Vigencias Anteriores. Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y/ o sus saldos, y los saldos de compromisos anteriores al 31 de diciembre de 2020 que no se hayan ejecutado a esa fecha, expiran sin excepción, y en consecuencia, los respectivos recursos, deben reintegrarse a la Tesorería Municipal. Los sobantes de apropiación, reintegros, sobantes de giro anteriores y los que se determinen



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.

OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO 16. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES.

El presente Acuerdo en las partes y componentes que sean del caso, y sus modificaciones, se incorporarán y se consideran incorporados al Plan de Desarrollo del Municipio Palmira **Pa Lante** 2020 – 2023 y su Plan Plurianual de Inversiones, modificándolos en los apartes pertinentes, que ajustan automáticamente el Plan Plurianual de Inversiones, las metas, indicadores y proyectos. El Alcalde Municipal distribuirá las apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones incluidas en el Presupuesto de la vigencia, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso.

La Secretaria de Planeación Municipal establecerá un mecanismo que permita, periódica o permanentemente, mantener actualizado el plan plurianual de inversiones, sus modificaciones por el presupuesto y la matriz de metas, indicadores, proyectos y en general todos los componentes y ajustes presupuestales del Plan de Desarrollo.

ARTICULO 17. AUTORIZACIONES Y FACULTADES.

Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigencia 2021, que se requieran para la adecuada ejecución, en cumplimiento del plan de desarrollo **Palmira Pa Lante** por un término de tres (3) meses.

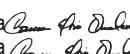
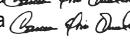
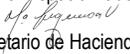
ARTICULO 18. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2021, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los diez y seis (16) días del mes de diciembre de 2020.


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Carmen Elisa Quintero Núñez – Profesional Especializado – Secretario de Hacienda 
Transcribió: Carmen Elisa Quintero Núñez – Profesional Especializado – Secretario de Hacienda 
Revisó: María Eugenia Figueroa Vélez - Asesora 
Aprobó: Manuel Fernando Flórez Arellano – Secretario de Hacienda 